PÓLIZA Nº 1034269

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
8	10	2024	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	3782354-DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS	**NIT**	900.434.796-1
DIRECCIÓN	CALLE 25 F 85 C 76 PISO 2, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3861182
ASEGURADO	3782354-DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS	**NIT**	900.434.796-1
DIRECCIÓN	CALLE 25 F 85 C 76 PISO 2, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3861182

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	8	10	2024	30	9	2024	00:00	30	9	2025	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS	25. PAGO 30 Y SALDO	$ 3,640,000,000.00

Riesgo: 1 -
CL 25 F NO. 85 C 76 P 2, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Categoria: 27-RC TRANSP. Y ALMAC. DEC. 1609

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE RC TRANSP. Y ALMAC. DEC. 16	3,640,000,000.00	SI	14,504,000.00
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 7.00 SMMLV NINGUNO			
2	COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,092,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	546,000,000.00		
3	GASTOS MÉDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,092,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	546,000,000.00		
4	GASTOS PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	364,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	182,000,000.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 5.00 SMMLV NINGUNO			
5	VEHÍCULOS PROPIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,456,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	728,000,000.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 7.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-016-10 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****14,504,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$***2,755,760.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**17,259,760.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/10/2024 11:33:13

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6946	3	ASALVO SEGUROS LTDA		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1034269 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

TR - 1761309

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DECRETO 1009 DE 2002 COMPILADO POR EL DECRETO 1079 DE 2015 EMPRESAS TRANSPORTADORAS

TOMADOR DISTRIBUIDORES AMBIENTALES
NIT 900434796

ASEGURADO DISTRIBUIDORES AMBIENTALES
NIT 900434796

BENEFICIARIOS Terceros Afectados.
CIUDAD Bogota

VIGENCIA 30/09/2024 A 30/09/2025

OBJETO
De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1609 de Julio 31 de 2002 compilado en el Capítulo 7 Sección 8 Subsección 5 del decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte, el objeto de la póliza es indemnizar la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado de acuerdo con la legislación Colombiana, como consecuencia de daños materiales o de lesiones corporales causados a terceros por acción directa del hidrocarburo y/o mercancía peligrosa transportada desde el momento en que salga de las instalaciones del remitente hasta que se reciba en las instalaciones señaladas como destino final, incluyendo las operaciones de cargue y descargue cuando el asegurado las realice siempre y cuando el evento sea accidental, súbito e imprevisto y ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

CONDICIONES GENERALES
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP-016-10 que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado “ocurrencia” con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA
Empresas de transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

LIMITE ASEGURADO 3.640.000.000 2.800 SMMLV por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo).
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.

AMPAROS

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada también la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. AMPAROS BÁSICOS:

1.1 Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

1.2 Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

2. OTROS AMPAROS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1034269 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

2.1 Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 15% por evento respecto del límite asegurado y 30% por vigencia respecto del límite asegurado, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

2.2 Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15 % por evento respecto del límite asegurado y 30 % por vigencia respecto del límite asegurado. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado

2.3 .Gastos para atención de contingencia, Sublimitado a
5% por evento respecto del límite asegurado y 10% por vigencia respecto del límite asegurado. Se cubren los gastos de mitigación, limpieza, reconformación o reacondicionamiento, estabilización de las áreas afectadas por la materialización del riesgo, incluidos los gastos razonables en que incurra el Asegurado para evitar la propagación o extensión del siniestro.

2.4 Restablecimiento de suma asegurada: queda entendido que la suma asegurada se restablecerá automáticamente desde la fecha de ocurrencia del siniestro a la suma originalmente pactada. Lo anterior, siempre y cuando la solicitud la realice el asegurado en vigencia de la póliza lo cual generará cobro de prima adicional del 100% correspondiente al valor restablecido.

3. AMPAROS OPCIONALES

3.1 Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. Sublimitado a 20% por evento respecto del límite asegurado y 40% por vigencia respecto del límite asegurado.

3.2 Responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista. Se excluye contaminación paulatina.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil extracontractual, que tenga su fundamento en hechos, eventos o accidentes, ajenos al manejo, cargue, descargue y transporte de la mercancía peligrosa a que se refiere esta póliza.
2. Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos.
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros.
4. Almacenamiento temporal o permanente.
5. Renovación automática.
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones.
7. Los actos por hurto y/o hurto calificado.
8. Responsabilidad civil por AMIT.
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo.
10. Sabotaje & Terrorismo Exclusion, Cyber Risk Exclusion, Nuclear reaction/contamination Exclusion, Mold Exclusion
1. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.

2. Pérdidas o daños originados en la falta de mantenimiento de los tanques que contenga las sustancias almacenadas.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1034269 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

3. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de material radiactivo, explosivos como dinamita, proyectiles, cohetes, TNT, pólvora negra, nitroglicerina, nitrato de pentaeritritol entre otros, materias relacionadas con juegos artificiales y quema de los mismos.
4. Transporte de carga extradimensionada y extrapesada.
5. La extracción, fabricación y almacenamiento permanente entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002.
6. Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.
7. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente, agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
8. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
9. Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido, pero no limitado a las mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la mercancía.
10. Accidentes ocurridos por exceso de la capacidad o del volumen, peso, dimensión de la carga, que contravengan disposiciones legales o reglamentarias de mercancías peligrosas y de prevención de la contaminación ambiental; como también los accidentes ocurridos por acondicionamiento inadecuado o deficiencia de la carga o su embalaje, daños a los bienes / productos/mercancías.
1. Productos, unión, mezcla y/o transformación, mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falla o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuación o calidad, daño, extravío o pérdida.
2. Responsabilidad contractual, incluido el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso o tardío de cualquier obligación derivada o que nazca de un contrato, convenio o acuerdo.
3. Enfermedades profesionales, daños genéticos en personas animales o plantas
4. Daños a la mercancía (productos), unión, mezcla y transformación de la misma, su garantía o eficacia, mal sabor, mal olor, mala presentación, peso, medida o rendimiento del mismo.

Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia. 34. Asbestos, plomo, tabaco y productos del tabaco, latex, moho y/o toxic mold urea de formaldehide, pcb, pcnbs, e hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, amianto, phen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether).

35. Los pools nucleares/atómicos de toda clase.
36. Las obligaciones extracontractuales, es decir, las obligaciones de la Compañía frente al Asegurado o frente a terceros que no estén cubiertas por la Póliza. Estas obligaciones comprenden cualquier obligación de la Compañía de pagar indemnizaciones al Asegurado o a cualquier otra parte, incluyendo, pero sin limitarlo a indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos.
37. Actos de autoridad, tales como confiscación, apropiación, o requisición entre otros.
38. Toda clase de negocios que no se hayan definido bajo el parágrafo Actividad Asegurada.
39. Hechos, eventos o accidentes, relacionados al manejo, cargue, descargue y transporte de gas licuado de petróleo (glp), gas natural comprimido (gnc), gas natural vehicular (gnv) y demás tipos de gases.
DEDUCIBLES APLICABLES

1. Cuando la empresa y/o el vehículo está obligado a contratar póliza de acuerdo con los parámetros establecidos por el Decreto 4299 de 2005 operan los siguientes deducibles:
La presente póliza opera en exceso de la póliza que debe tener contratado el vehículo de acuerdo con el decreto 4299 de 2005 compilado en el decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. En caso de no contar con dicha cobertura opera en exceso de 400, 600 u 800 SMMLV según sea la capacidad del vehículo.
2. Cuando la empresa y/o el vehículo no está obligado a contratar la póliza de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 4299 de 2005 operan los siguientes deducibles:
El amparo de Gastos para atención de contingencia opera en exceso de 400, 600 u 800 SMMLV según sea la capacidad del vehículo cuando cuente con póliza del Decreto 4299 de 2005. Cuando no cuente con póliza del decreto 4299 de 2008 para el vehículo, operan los siguientes deducibles.
1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: Sin deducible
3. Demás amparos: 15 del valor de la pérdida, mínimo 7 SMMLV

4. Gastos de atención de contingencia: 15% del valor de la perdida, mínimo 5
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1034269 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

SMMLV

COSTO DEL SEGURO $14.504.000 + iva
FORMA DE PAGO: 30 días a partir del inicio de vigencia.

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
2. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO:
Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.

3. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES:
Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.

4. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y
OPERACIONES: Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.
5. El asegurado debe contar con Plan para la atención de contingencias.
6. El asegurado debe contar con Licencia de habilitación para el transporte de carga por carretera.
7. El asegurado debe contar con protocolo para la contratación de conductores.
8. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
9. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado.
10. Sujeto a no siniestralidad y/o reclamaciones a la fecha.

. Relación de vehículos propios y no propios*

Placa Marca Tipo vehículo
FST 841 CHEVROLET Furgón PROPIO
KUN 032 VOLKSWAGEN MULA TERCERO
BXE 538 CHEVROLET MULA TERCERO
TSU 436 KENWORTH MULA TERCERO
JGL 725 DODGE MULA TERCERO
XIK 181 KENWORTH MULA TERCERO
SOI 154 Fotón Furgón TERCERO
IJQ 452 VOLKSWAGEN Automóvil PROPIO
RKM 033 Nissan Camioneta PROPIO
WFT696 Chevrolet Furgón PROPIO
TJA 537 FORD Furgón TERCERO
HIZ 537 Land Rover Camioneta PROPIO

f. Detalle de la mercancía transportada

Nombre del Producto N° UN CLASE Afectación a la salud Inflamabilidad
Sólidos contaminados con hidrocarburo 3077 4 1 1
Sólidos contaminados con pintura 3077 4 1 1
Sólidos contaminados con grasas y aceites 3077 4 1 1
Tierras contaminadas con hidrocarburo 3077 4 1 1
Tierras contaminadas con pintura 3077 4 1 1
Tierras contaminadas con ácidos 3077 8 2 0
Recipientes contaminados 3077 4 1 1
Medicamentos Vencidos y/o agroquímicos 3077-3082 6 2 1
Sólidos contaminados con Cemento N/A 9 0 0
Materiales con contenido de Asbesto 3077 9 2 0
Residuos de Drywall N/A N/A 0 0
Medicamentos Vencidos 3082 9 2 1
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1034269 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Líquidos contaminados con hidrocarburo 3082 3 1 1
Líquidos contaminados con pintura 3082 3 1 1
Líquidos con hidróxido de sodio 3082 8 3 1
Líquidos no peligrosos N/A 9 0 0
Líquidos con Ácido 3082 8 3 1

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1034269 **CERTIFICADO No.** 0

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
RESPONSABILIDAD CIVIL	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
$14,504,000.00	$2,755,760.00	3782354 - DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
07/11/2024	$**********0.00	$***7,252,000.00	$***1,377,880.00				
09/12/2024	$**********0.00	$***7,252,000.00	$***1,377,880.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 25. PAGO 30 Y SALDO A 60 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 17,259,760.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	07/11/2024	$**********0.00	$***7,252,000.00	$***1,377,880.00					
2	09/12/2024	$**********0.00	$***7,252,000.00	$***1,377,880.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1034269	RESPONSABILIDAD CIVIL	0	$3,640,000,000.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 8 días del mes de OCTUBRE de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1